

N° 0691 DAEM

QUINTERO, **13 ABR. 2018**

VISTO:

1. Lo dispuesto por los Establecimientos Educativos de la Comuna, en los Planes de Mejoramiento Educativos, enmarcado en las indicaciones de la Ley N° 20.248 que establece una Subvención Escolar Preferencial.
2. La orden de trabajo N° 233, de fecha 16 de marzo de 2018, emanada del Departamento de Educación Municipal
3. El Contrato de Honorarios, de fecha 16 de marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña TAMARA TELLO GALLO;
4. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, por el DFL N° 1/2006 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la directora (S) del Colegio Artístico Costa Mauco, por la cual pide la contratación de doña TAMARA TELLO GALLO a fin que se desempeñe como Monitor del Taller de teatro.
2. La necesidad de contar con personal que preste servicios de Monitor del Taller de Teatro, según la descripción de la acción en el Plan de Mejoramiento Educativo del Colegio Artístico Costa Mauco, conforme las facultades que otorga la ley para la contratación de personal idóneo para tales fines, dicto el siguiente

DECRETO:

1. APRUÉBESE en todas sus partes el Contrato de Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña TAMARA TELLO GALLO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para que desempeñe funciones de Monitor del taller de teatro, en el marco de lo establecido en los Planes de Mejoramientos Educativos LEY Subvención Escolar Preferencial (SEP) del en el Colegio Artístico Costa Mauco, con una jornada de 30 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.
2. Los honorarios ascienden a la suma de \$173.684.- (Ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos) mensuales. Del total mensual se deducirá el 10%, previa emisión de la correspondiente boleta de honorarios.
3. El contrato rige a contar del 12 al 23 de marzo de 2018 y/o hasta cuando sus servicios sean necesarios, en los términos establecidos en el referido contrato.
4. Impútese el gasto al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 11 asignación 999 "otros", financiado con recursos de SEP. Cuenta Corriente I. Municipalidad de Quintero, "Fondos SEP 22909000088".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. DAEM (2)
MCP/YGS/EM/VB/CMZ-

CONTRATO DE HONORARIOS SEP

En Quintero, a 15 de marzo de 2018 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, corporación autónoma de Derecho Público, RUT. N°69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, empleado, Chileno, casado, técnico Superior Industrial, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avda. Normandie N°1916 Quintero en adelante "La Municipalidad", y doña TAMARA TELLO GALLO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, nacido el 31 de OCTUBRE DE 1984, domiciliada [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero contrata los servicios de doña TAMARA TELLO GALLO, para cumplir las funciones de Monitor del Taller de Teatro, con una jornada de 30 horas semanales, en el marco de lo establecido en los Planes de Mejoramientos Educativos LEY Subvención Escolar Preferencial (SEP) del Colegio Artístico Costa Mauco, con cargo al ítem 11 asignación 999 "otros", financiado con recursos de SEP. Cuenta Corriente I. Municipalidad de Quintero, "Fondos SEP 22909000088".

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quintero pagara por los servicios contratados la suma de \$173.684.- (Ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), de los cuales se le deducirá el 10% de retención legal, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva e informe favorable de la Unidad Técnica en que indique que los servicios se han prestado en los términos convenidos.

TERCERO: La prestación de servicios rige desde el 12 al 23 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término al presente contrato antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

CUARTO: doña TAMARA TELLO GALLO, se obliga a prestar sus servicios de Monitor del taller de teatro del Colegio Artístico Costa Mauco. Se deja expresa constancia que el citado prestador de servicios no tiene la calidad ni dependencia funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Quintero, por lo que no hay vínculo laboral alguno entre las partes.

QUINTO: La parte prestadora de servicios reconoce y acepta no tener derecho a ningún otro pago o beneficio, sino sólo a los honorarios pactados en el contrato.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir doña TAMARA TELLO GALLO en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera de dependencias municipales, por lo que el prestador de servicios asume la entera responsabilidad por los daños que éste pudiera sufrir por hechos de terceros. Asimismo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el prestador de servicios pueda verter o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.


SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de ocho cláusulas y se firma en original y tres copias, una de las cuales declara haber recibido en este acto doña TAMARA TELLO GALLO, a su entera satisfacción.

Para constancia firman


TAMARA TELLO GALLO
PRESTADOR DE SERVICIOS




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/EV/VGA/cmz.-